



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 398 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 13 OCT 2023

### VISTO:

El Memorando N° 531-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, Informe N° 336-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 576-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH y el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DRTCA;**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28003, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. en su Artículo 4 establece la finalidad de los Gobiernos Regionales, dispone que es fundamental fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En su Artículo 6 de la precitada Ley dice que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, en la Administración Pública la autoridad administrativa competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero del 2019; señala expresamente que: Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, en su artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) *k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados*





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 398 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 13 OCT 2023

con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado se refiere que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho tiene la facultad de suscribir convenio con Entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, ha suscrito el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DRTCA la misma que forma parte de la presente resolución;

Que, siendo el objeto del convenio otorgar en calidad de administración en forma gratuita una parte del Campamento Residencia de Santa Elena; específicamente el Circuito de Manejo o pista de examen de manejo de vehículos motorizados para las diversas categorías al CAFAE - DRTCA; para el Simulacro de Examen de Manejo y el Suministro de Vehículos para los exámenes de manejo que la Entidad programa por el CAFAE DRTCA; de manera exclusiva para este sólo fin, no debiendo ser utilizado para otros hechos o aspectos públicos, conforme a las normas técnicas sanitaria esto se da con la finalidad además de promover la profesionalización del conductor y minimizar los riesgos de accidentabilidad. Por lo que mediante ello el CAFAE-DRTCA contribuirá al fortalecimiento del desarrollo de capacidades a través de simulaciones de manejo en el circuito de manejo precitado;

Que, la Ley 27444 Ley Procedimientos Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en su Artículo 77 dice: Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Memorando N° 531-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023 el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo de aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DRTCA, periodo 2022-2023,





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 398 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 13 OCT 2023

esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 336-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N°27444, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251 2023-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vía de regularización (eficacia anticipada ) a partir del 09 de febrero del 2022 hasta el 09 de febrero del 2024 el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO Y EL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA DRTCA**, documento que adjunto que forma parte del presente acto resolutivo.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al CAFAE de la DRTCA , Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Personal, Dirección de Asesoría Jurídica, , e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL

